PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 080 -2020-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 09 SET. 2020

VISTO: el Oficio N° 227-2020-GRLL-GOB/PECH-05, de fecha 30.07.2020, relacionado con la certificación presupuestal para el reconocimiento de subsidio de sepelio y luto al servidor José Luis del Castillo Borgoño por el fallecimiento de su señor padre José María del Castillo Alvarado, y los proveídos recaídos en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC constituye una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional La Libertad, al haber sido transferida a éste mediante Decreto Supremo Nº 017-2007-VIVIENDA;

Que, mediante Solicitud Nº 01-2020-GRLL-GOB/PECH-07-DIHM-MP-JLDCB de fecha 13.07.2020, el Sr. José Luis del Castillo Borgoño se dirige al Área de Personal comunicando el fallecimiento de su señor padre José María del Castillo Alvarado ocurrido el día 04.06.2020 y solicita se efectúe el trámite que corresponde para el subsidio por fallecimiento; señalando que adjunta documentación en once (11) folios;

Que, mediante Informe Nº 111-2020-GRLL-GOB/PECH-06.3, de fecha 16.07.2020, la Jefa del Área de Personal informa sobre la solicitud presentada por el Sr. José Luis del Castillo Borgoño, trabajador de la División de Maquinaria Pesada - Subgerencia de Operación y Mantenimiento, refiriendo que ha verificado la documentación presentada por lo que ha elaborado las Planillas Nº 08 de Luto y Sepelio por un importe total de S/8,058.69; solicitando se derive lo actuado a la Unidad de Contabilidad para su revisión y trámite, a la Oficina de Planificación para la disponibilidad presupuestal, y posteriormente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del acto resolutivo;

Vº Bº GERENTE

Que, mediante proveído de fecha 20.07.2020, el área de Control Previo de Contabilidad, deriva lo actuado solicitando se emita la certificación presupuestal y se derive a Gerencia para la Resolución Gerencial de reconocimiento de los subsidios de luto y sepelio;

Que, mediante documento de Visto, de fecha 30.07.2020, la Oficina de Planificación informa que existe previsión presupuestal para atender este requerimiento con cargo a la meta SIAF 004 – Operación y Mantenimiento – Infraestructura Mayor y Maquinaria Pesada, fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados; habiéndose ampliado la Certificación Presupuestal Nº 11 para atender este requerimiento;

Que, mediante proveído de fecha 30.07.2020, recaído en el documento referido en el numeral precedente, se solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica continuar con el trámite que corresponde;

Que, mediante Informe Legal N° 068-2020-GRLL-GOB/PECH-04.PMC, de fecha 30.07.2020, la Oficina de Asesoría Jurídica evalúa el requerimiento efectuado, verificando la normatividad aplicable; así como el trámite correspondiente a través del SISGEDO;

Que, a través del Memorandum Múltiple Nº 0069-INADE/1201, de fecha 11.01.1996, el INADE dispuso el otorgamiento del beneficio de sepelio y luto correspondiente, dentro del marco legal de los respectivos contratos de trabajo, en cada caso hasta dos remuneraciones mensuales totales, cuando se produzca el deceso de un trabajador y/o un familiar directo (padres, cónyuge e hijos); aprobándose los Lineamientos para su aplicación;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo contempla dicho beneficio en los numerales 17.5 y 17.6, del numeral 7.00 Bonificaciones, Gratificaciones y Subsidios, considerando el otorgamiento de dos remuneraciones mensuales totales por cada concepto;

Que, por otro lado, el citado beneficio se encuentra reconocido en el Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo para Obra Determinada o Servicios Específicos suscrito entre el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y los trabajadores, estableciendo en la Cláusula Cuarta que en aplicación de la Sexta Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se otorgará excepcionalmente, el subsidio por fallecimiento del servidor o de un familiar directo (padre, madre o hijos), consistente en dos remuneraciones totales por concepto de Luto y hasta dos sueldos totales por gastos de sepelio.

Que, la acotada disposición transitoria señala que no obstante la prohibición de percepción de cualquier otro beneficio económico de naturaleza similar a los Aguinaldos y/o Gratificaciones y Bonificación por Escolaridad que se otorguen con igual o diferente denominación, Las entidades del Sector Público, sujetas al régimen laboral de la actividad privada, **por excepción, seguirán otorgando a sus trabajadores las remuneraciones, beneficios o tratamientos especiales que por costumbre, disposición legal o negociación vienen otorgando, de acuerdo a la normatividad laboral**;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto dispone en su Única Disposición Complementaria Derogatoria, la derogación de la Ley Nº 28411, ***salvo***, entre otras, la Sexta Disposición Transitoria de dicha Ley señalando expresamente que estas mantienen su vigencia;

Que, en el presente caso, se verifica el entroncamiento familiar del solicitante al Sr. José María del Castillo Alvarado a través de la correspondiente Acta de Nacimiento; y el fallecimiento de este último con el Acta de Defunción;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Ordenanza Regional Nº 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional Nº 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Reconocer los subsidios de sepelio y luto a favor del Sr. José Luis del Castillo Borgoño, por el importe total de S/ 8,058.69 (Ocho mil cincuenta y ocho con 69/100 soles); correspondiendo S/ 2,481.49 al subsidio por sepelio y S/ 5,577.20 al subsidio por luto.

SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración a efectuar el pago de los subsidios reconocidos en el numeral precedente, con cargo a la C.P. N° 11, Meta SIAF 004 – Operación y Mantenimiento – Infraestructura Mayor y Maquinaria Pesada, fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

TERCERO.- Hágase de conocimiento del interesado; de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ING. EDILBERTO NIQUE ALARCON, Ph.D.
GERENTE

SISGEDO Doc. N° 5838408
Exp. N° **48612 36**